

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez Informando que, dentro del presente asunto, se encuentra pendiente la notificación al extremo pasivo. Santiago de Cali, marzo 12 de 2021.

La Secretaria,

MARIA DE MAR IBARGUEN PAZ

**AUTO INTERLOCUTORIO No.483
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, revisadas las actuaciones surtidas en el presente asunto, se advierte que se encuentra pendiente la notificación del extremo pasivo.

En consecuencia y dando aplicación a la citada norma, es claro que deberá ordenarse a la parte actora que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, se apersona del proceso y ejerza su deber, cumpliendo la(s) actuación(es) pendiente(es), advirtiéndosele que vencido el término sin que se haya promovido el trámite respectivo, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así se declarará en providencia en la cual además impondrá condena en costas.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la parte actora que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, realice las gestiones pertinentes a fin continuar con los trámites de la demanda, como es la notificación del extremo pasivo, so pena de tenerse por desistida la actuación.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la abogada LUISA MARÍA MOYA AYALA identificada con cedula de ciudadanía N°1.144.101.240, con Licencia Temporal No. 22.247, para que en nombre y bajo la responsabilidad del apoderado de la parte actora, reciba información del proceso, en los mismos términos y para los fines a que se refiere en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

03

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro.044 DE HOY MARZO 15 DE
2021 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

REFERENCIA: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL HIGUERON
DEMANDADO: JHON JAIRO TEJADA GARCÍA
RADICACION: 2019-00868

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **262e432e38f07cecfaa58c1d86fc1353ca56d971c87a14eed85f91a11fbeece66**
Documento generado en 12/03/2021 03:50:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>